



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20212040380611

Fecha: 20/10/2021 09:49:48 a.m.

Bogotá D.C.,

Señores
Ministerio de Justicia y del Derecho
servicio.ciudadano@minjusticia.gov.co

Referencia. Traslado por competencia. Rad. 20219000666182 del 13 de octubre del 2021.

Respetados señores,

Por indicación de la Dirección Jurídica de este Departamento, de manera atenta, nos permitimos enviar el escrito de la referencia, radicado por la señora Claudia Duran Garzón, en donde se consulta sobre los siguientes temas:

[...]«1. Diferencia entre la sustitución al poder y la renuncia, alcance y naturaleza de las figuras. 1.2. Deben los abogados conocer esas diferencias al momento de elegir una de ellas para presentar ante autoridad. 1.3. Ese desconocimiento tiene consecuencias en su ejercicio e idoneidad. 2. Los funcionarios públicos que ostenten la calidad de abogados y se dediquen al litigio deben presentar renuncia al poder o basta la sustitución?.2.2. Los servidores públicos, jueces, fiscales o procuradores que se enteren de que un funcionario publico tiene poderes vigentes en procesos litigiosos deben conforme al CUD efectuar denuncia? pueden permitir esa situación? que pasa si omiten deliberadamente la exclusión de ese abogado de su participación en el proceso? pueden ser denunciados disciplinaria o penalmente? 2.3. Se genera alguna irregularidad que vicie el procedimiento? En el evento de la representación de víctima o parte civil quedara viciada esta? 2.4. Los abogados que reciban sustitución deben corroborar que quien les sustituye no es funcionario público o no se encuentra impedido, suspendido o inhabilitado para ejercer o esa labor corresponde a la autoridad esa labor de verificación[...]»

La presente remisión se efectúa con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹ por ser de su competencia, para que sea resuelta los interrogantes planteados por el peticionario.

Agradecemos la atención que se le preste a la misma.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO JIMENEZ VERGEL
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

¹ Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



C.C Claudia Duran Garzón.
Email: clauduran10@gmail.com

Anexo: Se adjunta escrito anunciado.
Proyectó: I avellaneda.
12004.15